PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

DICTAMEN N° 05/2020 U.O.C.

Para : **Blas Antonio Llano Ramos, Presidente Congreso Nacional**

De : **Abg. Anhalía Brítez Aponte, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones**

Fecha : **22 de abril de 2020**

Ref. : **Ampliación monto de contrato – SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA**

Objeto

Por nota de fecha 23 de marzo de 2020, el Sr. Carlos Brizuela, Coordinador de la Dirección General Administrativa del Congreso Nacional, solicita la ampliación del contrato N° 21/2019 de "Prestación de servicio médico y sanatorial integral para el Congreso Nacional", a fin de brindar cobertura desde el 1 de mayo hasta el 31 de mayo del corriente, durante la sustanciación del nuevo procedimiento de contratación, según el siguiente detalle:

Nro. de Contrato	O.G.	Descripción del Contrato	Proveedor Contratado	Actividad	Monto Ampliado
21/2019	271	Prestación de servicio médico y sanatorial integral para el Congreso Nacional	SANTA CLARA S.A. MEDICINA PRE PAGA	01	421.500.000
				02	16.000.000
				03	31.000.000
				04	213.000.000
					681.500.000

Antecedentes

1. Dictamen N° 02/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 26 de marzo de 2020.

2. Resolución N° 1096 de fecha 30 de marzo de 2020, por la cual se autoriza la ampliación de monto del Contrato N° 21/2019 de "Prestación de servicio médico y sanatorial integral para el Congreso Nacional".

3. Convenio Modificatorio al Contrato N° 21/2019 de "Prestación de servicio médico y sanatorial integral para el Congreso Nacional" suscrito en fecha 30 de marzo de 2020.

4. Nota DNCP N° 6238/2019 de fecha 21 de abril de 2020.

5. Dictamen Jurídico de fecha 21 de abril de 2020.

6. Resolución N° 2115 de fecha 20 de abril de 2020, por la cual se rescinde parcialmente el Contrato N° 21/2019 suscrito entre el Congreso Nacional y la firma SANTA CLARA S.A. MEDICINA PRE PAGA, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 04/2019 "Contrato de Prestación de Servicio Médico y Sanatorial Integral para el Congreso Nacional".

Marco Legal

Ley 2051/03

Que, el artículo 63 de la Ley 2051/03, establece lo siguiente: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...* ".

Hechos

La adjudicación fue realizada según acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación de fecha 25 de abril de 2010, en el marco de dicha contratación fue firmado el Contrato N° 21/2019 de fecha 29 de abril de 2019, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA.

El mismo corresponde a un contrato por monto mínimo de Gs. 4.500.000.000.- (guaraníes cuatro mil quinientos millones) y hasta un monto máximo de Gs. 8.934.000.000.- (guaraníes ocho mil novecientos treinta y cuatro millones), incluidos tributos y/o gravámenes que correspondieran, distribuidos de la siguiente manera: en el ítem N° 1 por un monto máximo de Gs. 756.000.000.- (guaraníes setecientos cincuenta y seis millones), para cobertura de 63 titulares como máximo, en el ítem N° 2 por un monto máximo de Gs. 6.936.000.000.- (guaraníes seis mil novecientos treinta y seis millones) para cobertura de 578 titulares como máximo, y en el ítem N° 3 por un monto máximo de Gs. 1.242.000.000.- (guaraníes unos mil doscientos cuarenta y dos millones), para cobertura de 207 titulares como máximo.

pEn fecha 20 de abril de 2020, fue emitida la Resolución N° 2115 "Por la cual se rescinde parcialmente el Contrato N° 21/2019 suscrito entre el Congreso Nacional y la firma SANTA CLARA S.A. MEDICINA PRE PAGA, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 04/2019 Contrato de Prestación de Servicio Médico y Sanatorial Integral para el Congreso Nacional".

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el Sr. Carlos Brizuela, Coordinador de la Dirección General Administrativa del Congreso Nacional en la necesidad de brindar cobertura desde el 1 de mayo hasta el 31 de mayo del corriente, durante la sustanciación del nuevo procedimiento de contratación y lo manifestado en la nota remitida por la Nota DNCP N° 6238/2020, se hace necesaria la ampliación del Contrato N° 21/2019 de "Prestación de servicio médico y sanatorial integral para el Congreso Nacional", suscrito con la firma SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA por un monto total de Gs. 681.500.000.- (guaraníes seiscientos ochenta y un millones quinientos mil), distribuidos en Gs. 421.500.000.- (guaraníes cuatrocientos veintiún millones quinientos mil), dentro de la actividad 01 - Gestión Administrativa Institucional; Gs. 16.000.000.- (guaraníes dieciséis millones), dentro de la actividad 02 – Gestión de Comisiones Nacionales; Gs. 31.000.000.- (guaraníes dieciséis millones), dentro de la actividad 03 – Gestión de Comisiones Bicamerales; y Gs. 213.000.000.- (guaraníes doscientos trece millones), dentro de la actividad 04 – Gerenciamiento de Actividades de Apoyo, y la prórroga de la cobertura del mismo desde el 1 de mayo hasta el 31 de mayo del corriente, para la provisión del servicio y de conformidad a lo establecido por el **artículo 63° de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas.**

Por lo tanto, en base a los hechos y las consideraciones supra mencionadas, y la necesidad de la ampliación parcial del contrato para cobertura de funcionarios del Congreso Nacional, en razón de la previsión de la cobertura que hace a la demanda institucional del presente año y atendiendo los Principios de Economía y Eficiencia, teniendo en cuenta que la cantidad y monto requerido no supera el 20 % del contrato original, se solicita la resolución de la máxima autoridad de la ampliación de monto y rectificar la Resolución N° 1096 de fecha 30 de marzo de 2020, salvo mejor parecer.

ABG. ANHALIA BRITEZ APONTE
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones